

Ley N° 1291

POSADAS, 3de Septiembre de 1980.

VISTO: Lo actuado en el Expte. N° 290-D-80 del Registro de la Dirección de Programación Comunitaria y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Misiones:

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 5.740.352.000.-) a las Intendencias Municipales ubicadas fuera del Area Fronteriza, con destino a las Cooperadoras Escolares de su Jurisdicción, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 a los efectos de la implementación del Programa de Promoción Social Nutricional:

Municipalidad de	Apóstoles	\$ 182.548.380.-
“ de	Aristóbulo del Valle	\$ 302.796.200.-
“ de	Eldorado	\$ 187.896.080.-
“ de	Leandro N. Alem	\$ 365.870.680.-
“ de	Oberá	\$ 248.138.100.-
“ de	Puerto Rico	\$ 106.027.040.-
“ de	Puerto Iguazú	\$ 170.939.580.-
“ de	Candelaria	\$ 64.332.100.-
“ de	Corpus	\$ 56.496.160.-
“ de	Campo Grande	\$ 209.635.580.-
“ de	Campo Viera	\$ 113.572.760.-
“ de	Campo Ramón	\$ 220.760.680.-
“ de	Cerro Azul	\$141.433.880.-
“ de	Concep. de la Sierra	\$ 142.207.800.-
“ de	Dos de Mayo	\$ 223.275.920.-
“ de	Garupá	\$ 56.960.260.-
“ de	Gobernador Roca	\$195.705.020.-
“ de	Garuhapé	\$ 184.386.440.-
“ de	Guaraní	\$199.768.100.-
“ de	Jardín América	\$ 287.124.320.-
“ de	Montecarlo	\$ 248.138.100.-
“ de	Puerto Esperanza	\$ 234.981.460.-
“ de	San Ignacio	\$ 145.303.480.-
“ de	San Javier	\$ 290.897.180.-
“ de	San José	\$ 90.645.380.-

“	de	Santa Ana	\$ 83.293.140.-
“	de	Capioví	\$ 161.749.280.-
“	de	Colonia Wanda	\$ 92.289.960.-
“	de	Colonia Alberdi	\$ 111.251.000.-
“	de	Puerto Libertad	\$ 80.584.420.-
“	de	Panambí	\$ 108.252.060.-
“	de	Piray	\$ 141.530.620.-
“	de	Posadas	\$ 291.767.840.-

ARTICULO 2º.- EL aporte otorgado en el artículo anterior será a los efectos de implementar el Programa por un período de setenta (70) días hábiles con una dieta diaria de PESOS UN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.382.-) por alumno, en un todo de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscribieran.-

ARTICULO 3º.- OTORGASE en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.430.648.000.-) a las Intendencias Municipales ubicadas fuera del Area Fronteriza, con destino alas Cooperadoras Escolares de su Jurisdicción, a los efectos de la implementación del Programa de Promoción Social Nutricional;

Municipalidad de	San Pedro	\$323.635.224.-
“	de Bernardo de Irigoyen	\$ 202.790.368.-
“	de El Soberbio	\$ 344.717.560.-
“	de Alba Posse	\$ 201.356.760.-
“	de Colonia Aurora	\$ 197.446.920.-
“	de 25 de Mayo	\$ 289.328.160.-
“	de General Manuel Belgrano	\$ 195.882.984.-
“	de San Vicente	\$ 675.490.024.-

ARTICULO 4º.- EL aporte otorgado en el artículo tercero será a los efectos de implementar el Programa por un período de ochenta y ocho (88) días hábiles con una dieta diaria de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.481.-) por alumno, en un todo de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscribieran.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZASE al Servicio Administrativo Fondo Cuentas Especiales SEPAC. a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en los artículos primero y tercero con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, imputándose a la siguiente Partida VI-III-003-2-1-70-01-04-06-01 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 6º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR